



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS FEMENINOS NO PROFESIONALES EN COMPETICIONES REGULARES DE ÁMBITO ESTATAL DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2021/2022 O AÑO DEPORTIVO 2022.

Por Orden de 17 de mayo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif: 627708) y en la Página web de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, <http://deportes.carm.es>, se convocaron, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Turismo (B.O.R.M. de 7 de agosto) subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022.

La finalidad de la convocatoria, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. nº 118 de 24 de mayo de 2022, es colaborar económicamente en los gastos de organización y funcionamiento clubes deportivos de la Región de Murcia que cuenten con equipos femeninos no profesionales que participen en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada 2021/2022 o año 2022.

El artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, establece que la resolución de concesión o denegación corresponde al titular de la Consejería competente en materia de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser los beneficiarios entidades no lucrativas.

Vista la propuesta del Director General de Deportes de 11 de octubre de 2022, fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las que me están conferidas según artículo primero, apartado D) 1, de la Orden de 14 de febrero de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería (BORM número 37, de 15 de febrero),

DISPONGO

PRIMERO.- La DENEGACIÓN de la subvención a los siguientes solicitantes, por los motivos que se indican:





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	MOTIVO
004/CF/2022	ESCUELA DE FUTBOL BASE PUENTE TOCINOS	****3415*	II
016/CF/2022	CLUB WATERPOLO MURCIA	****0968*	I, II
017/CF/2022	ASOCIACIÓN FEMENINA DE BALONMANO VILLA DE MAZARRÓN	****7193*	II
019/CF/2022	CLUB ESCUELA DE PIRAGÜISMO DE CALASPARRA	****7519*	I
020/CF/2022	CLUB DEPORTIVO BÁDMINTON INFANTE	****6280*	I
023/CF/2022	CLUB DEPORTIVO CIUDAD MOLINA BASKET	****7838*	II
024/CF/2022	CLUB DE RUGBY UNIVERSITARIO	****8781*	II
025/CF/2022	POLI-SPORT CLUB CARTAGENA	****4505*	I
028/CF/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA PINATARENSE	****1960*	I
030/CF/2022	CLUB NÁUTICO SANTA LUCÍA	****2585*	I
034/CF/2022	XV RUGBY MURCIA	****1084*	II
036/CF/2022	CLUB BÁDMINTON LAS TORRES	****9756*	I
037/CF/2022	ASOCIACIÓN RAJAOS RUNNERS ALCANTARILLA	****7064*	I
040/CF/2022	CLUB CICLISTA LA PALMA	****7290*	I
042/CF/2022	CLUB CICLISTA BALAVERDE TEAM	****6371*	I

Motivos:

- I) La competición no es "regular" (art. 1º, párrafo 2º de la Orden de convocatoria).
- II) La competición no es "de ámbito estatal" (art. 1º, párrafo 3º de la Orden de convocatoria).

SEGUNDO.- CONCEDER la subvención, DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 46773, "Promoción del Deporte Femenino", a las entidades deportivas beneficiarias que se relacionan a continuación, con expresión de la cuantía económica adjudicada y que se abonarán en las cuentas bancarias (IBAN) que se indican en el Anexo I, de las que son titulares, como consecuencia del grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4º de la Orden de 17 de mayo de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la financiación de los gastos ocasionados por la participación de equipos femeninos no profesionales en competiciones regulares de ámbito estatal durante la temporada deportiva 2021/2022 o año deportivo 2022 y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 8º de la citada Orden.

Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN (€)
001/CF/2022	CLUB ATLETISMO CARTAGENA	****1875*	140	3627
002/CF/2022	CLUB MURCIA FEMINAS	****2081*	140	3627
003/CF/2022	CLUB DEPORTIVO FUTSAL ALCANTARILLA	****7570*	140	3627
005/CF/2022	UCAM MURCIA CLUB BALONCESTO, SAD	****0914*	100	2591
006/CF/2022	CLUB PETANCA LA SALCEDA DE LAS TORRES DE COTILLAS	****1326*	170	4404





Nº EXPTE	NOMBRE DEL CLUB	CIF	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN (€)
007/CF/2022	LA ALGAIDA FUTBOL SALA	****5690*	130	3368
008/CF/2022	CLUB RÍTMICA SANTOMERA	****3670*	170	4404
009/CF/2022	ASOC DEPORTIVA GIMNOS 85	****0749*	170	4404
010/CF/2022	ASOCIACIÓN DEPORTIVA ELIOCROCA	****1000*	100	2591
011/CF/2022	CLUB TENIS DE MESA FÉMINAS DE CARTAGENA	****2847*	130	3368
012/CF/2022	ROLDAN FUTBOL SALA	****8381*	180	4663
013/CF/2022	CLUB DEPORTIVO CRONOS DE MURCIA	****1757*	180	4663
014/CF/2022	ASOC DEPORTIVA SURMENOR	****8366*	160	4145
015/CF/2022	ASOC CLUB JAIRIS DE ALCANTARILLA	****0310*	150	3886
018/CF/2022	ALHAMA CLUB DE FUTBOL	****8119*	150	3886
021/CF/2022	CLUB BÉISBOL Y SÓFTBOL ESTRELLAS NEGRAS	****3915*	110	2850
022/CF/2022	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SAN JAVIER BEACH SOCCER	****7784*	180	4663
026/CF/2022	CENTRO DE PROMOCIÓN Y PRACTICAS DEPORTIVAS VÓLEY MURCIA	****0727*	140	3627
027/CF/2022	CLUB TRIATLON AGUILAS	****6315*	110	2850
029/CF/2022	CLUB LA PALESTRA	****0173*	180	4663
031/CF/2022	MAJORETTES TWIRLING MONTEAGUDO	****1366*	120	3109
032/CF/2022	ASOCIACION CLUB NATACION SINCRONIZADA ALHAMA	****6966*	70	1813
033/CF/2022	MDZ TENIS CLUB	****9016*	140	3627
035/CF/2022	CLUB BALONMANO MURCIA	****8859*	160	4145
038/CF/2022	CLUB BASKET FEMENINO CIUDAD DE CARTAGENA	****0943*	100	2591
039/CF/2022	CLUB TRIATLÓN MURCIA	****0959*	140	3627
041/CF/222	CLUB UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO	****5990*	200	5181

TERCERO.- PAGO ANTICIPADO. En virtud de lo establecido en el artículo 29, apartado 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establece que el pago se anticipará a la ejecución y justificación de la actividad subvencionada, al ser en este caso un medio de financiación necesario para llevar a cabo la ejecución del objeto de la subvención. Los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de entidades no lucrativas. El pago se efectuará en la cuenta bancaria (IBAN) aportada por los beneficiarios.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN. El plazo máximo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de marzo del 2023.





La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el Presidente de la entidad deportiva beneficiaria que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, los clubes beneficiarios deberán presentar Certificación, visada por su Presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad del club o entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Hacer constar, en toda la información, publicidad y material de difusión que se emplee de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de





Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el Club beneficiario deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, sobre identidad corporativa, así como mostrar en las equipaciones deportivas el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logotipo "Región de Murcia 2023. Capital mundial de los deportes de agua", siempre en lugar y tamaño suficiente para su visibilidad.

SEXTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a reintegrar las cantidades percibidas y el interés de demora que resulte exigible desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el artículo 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Región de Murcia.

Igualmente quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma o por el Tribunal de Cuentas.

Las entidades beneficiarias, quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. NORMATIVA DE APLICACIÓN.- A las subvenciones que se conceden en virtud de la presente Orden, le serán aplicables, además de lo establecido por la misma y en las bases reguladoras previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Notifíquese la presente Orden a los interesados, advirtiéndoles que agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Consejero de





Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

P.D. Orden 14/02/2022 (BORM nº 37, de 15/02/2022)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

17/10/2022 09:01:41

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verifcador/documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

